

ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA PERPÈTUA DE MOGODA Y La ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA En MOLLET-BAJO VALLÈS PARA LA PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO Y EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES.

I.- ENTIDADES QUE INTERVIENEN

De una parte, la Sra. Isabel Garcia Ripoll, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda, con CIF P0826000B y domicilio a Plaza de la Vila 5, asistida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda, el Sr. Francesc Consuegra y Giner, quien mujer fe del acto.

Y de otra parte, el Sr. Juan Carlos Rodríguez Mondelo, que actúa en nombre y representación de la Cruz Roja Española, en su calidad de Secretario del Comité Provincial de la Cruz Roja Española en Cataluña, con CIF Q2866001G y domicilio a efectos de este convenio en la Plaza Enric Rosés, 5 de Mollet del Vallés.

II.- ACTÚAN

Los primeros, en representación del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda, de acuerdo con el que dispone el artículo 21.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El segundo, en representación de la Cruz Roja Española.

Todos plenamente capacitados, se reconocen mutuamente por el otorgamiento de la presente Adenda de Prórroga al Convenio subvencional de colaboración para la promoción del voluntariado y el desarrollo de programas sociales desde el 17 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

III. ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1. Que el 17 de octubre de 2024 se firmó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda y la Asamblea Local de Cruz Roja española en Mollet-Bajo Vallés para la promoción del voluntariado y el desarrollo de programas sociales, aprobado al Decreto 2024/2671 de 26 de agosto de 2024.

2. Que en esta prórroga de convenio se decide suprimir el Anexo 3 “tarjetas de prepago para cubrir necesidades de alimentación e higiene”. Con la supresión de este anexo también queda suprimido del pacto tercero del mencionado convenio la justificación de gastos de compra de tarjetas de prepago.

3. Que al pacto decimoquinto del mencionado convenio, establecía que su vigencia se extendería por un año desde la fecha de su firma y que podría ser objeto de prórroga de manera automática si ninguno de las partes lo quiere revocar, hasta 4 años total de duración desde la fecha de la firma, supeditada esta prórroga exprés a la consignación presupuestaria anual suficiente del Ayuntamiento.

4. Que resulta necesario regularizar el periodo de vigencia del convenio y adecuarlo a las necesidades actuales, así como incorporar la correspondiente modificación presupuestaria.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan la prórroga del mencionado convenio, que registrá por los siguientes pactos:

IV.- PACTOS

Primero.- Objeto de la adenda

El objeto de esta adenda es aprobar la extensión de la prórroga del convenio subvencional de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda y la Asamblea Local de Cruz Roja española en Mollet-Bajo Vallès para la promoción del voluntariado y el desarrollo de programas sociales, del 17 de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2026 así como la supresión del Anexo 3 “tarjetas de prepago para cubrir necesidades de alimentación e higiene” del mencionado convenio

Segundo.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Las obligaciones establecidas en el artículo quinto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda y la Asamblea Local de Cruz Roja española en Mollet-Bajo Vallès para la promoción del voluntariado y el desarrollo de programas sociales, según convenio firmado el 17 de octubre de 2024 y que ahora se prorroga. Con la supresión del anexo 3 “tarjetas de prepago para cubrir necesidades de alimentación e higiene” la subvención se modifica a 15.000,00€ anuales.

Tercero.- Obligaciones de la entidad

Las obligaciones establecidas en el artículo quinto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda y la Asamblea Local de Cruz Roja española en Mollet-Bajo Vallès para la promoción del voluntariado y el desarrollo de programas sociales, según convenio firmado el 17 de octubre de 2024 y que ahora se prorroga.

Cuarto.- Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá vigencia desde el 17 de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga por año natural por acuerdo previo de las partes, exprés y formalizado por escrito entre las mismas, siempre que la consignación presupuestaria anual municipal sea nominativa y suficiente.

La modificación de la vigencia comporta una adaptación de las previsiones presupuestarias del convenio. Así, la distribución económica por el periodo de vigencia de este adenda queda establecida de la manera siguiente:

- Ejercicio 2025: 3.750,00€ (último trimestre)
- Ejercicio 2026: 15.000,00€ (anual)

Correspondientes a la colaboración en la realización de las actividades descritas al Anexo 1 y al Anexo 2 del mencionado convenio y que irán a cargo de la partida 3401 2312 48909 Acción S. Convenio Cruz Roja (*BDNS) , condicionado a la incorporación de este gasto en el presupuesto municipal por el ejercicio 2026.

Quinto.- Forma de pago y adelanto de la subvención

El pago de esta subvención se realizará intermediado adelanto del 75% de la subvención otorgada y una vez justificada se hará el pago del 25% restante.

El adelanto queda condicionado a la aprobación del presupuesto municipal de cada ejercicio correspondiente con una partida nominativa y dotada suficientemente, así:

Al ejercicio 2025 se hará un adelanto de 2.812,50 €, correspondiendo al 75% la subvención otorgada (3.750,00€)

Y al ejercicio 2026 se hará un adelanto de 11.250€ del 75% de la subvención otorgada (15.000,00€), y condicionada a la aprobación presupuestaria.

Sexto .- Vigencia de la adenda

Esta adenda entra en vigor en la fecha de su firma y extiende sus efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de la extensión de su vigencia a los efectos de presentación de la justificación económica.

Y, conviniendo, a ambas partes la formalización de esta adenda la firman y ratifican en señal de conformidad de la cual cosa el secretario abajo firmante da fe.